RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 332-2016-MDP/GM.

Pimentel, 13 de Diciembre del 2016.

VISTO:

El Exp. Nº 2797-2016, presentado por el **Sr. JOSÉ ALBERTO BUENO OCAS, solicita Renovación de Reconocimiento de la Asociación de Mototaxistas "La Joyita I", del Distrito de Pimentel.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su Titulo Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 62 del TUPA de esta entidad edil y la Ordenanza N° 003-2011-MDP, con fecha 23.02.2011 se regula el servicio de transporte público de pasajeros y de carga de vehículos menores motorizados y no motorizados en la circunscripción territorial del Distrito de Pimentel, así como las condiciones óptimas para la prestación del servicio, garantizando la seguridad y calidad del servicio a favor de los usuarios como también de los asociados y empresas prestadoras del servicio.

Que, el art. 08 y 09 de la citada ordenanza, establece que las personas jurídicas para prestar el servicio especial deberán realizar el trámite de registro de autorización cumpliendo con los requisitos establecidos, asimismo, que la documentación presentada será verificada por la División de Tránsito y Transporte de esta entidad edil, realizando la verificación técnica de los paraderos y efectuara la constatación de los vehículos menores.

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales NO OTORGAN NI GENERAN derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Asociación a inscribir.

Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Informe N.º 142-2016-MDP/DTT, de fecha 03.11.2016, emitido por el Jefe de Tránsito y Transporte indica que el recurrente ha cumplido con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 003-2011-MDP – Aprobar la Ordenanza del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga en vehículos menores, DANDO CONFORMIDAD al presente expediente. Asimismo indica que se realizó la verificación in situ, encontrándose que no se encuentra en zona rígida, consignando como primer paradero ubicado en la Carretera Pimentel – Chiclayo con la entrada al Colegio Bruning y el segundo paradero se encuentra ubicado en la Urb. Las Villas de Chiclayo "Los Portales" ubicado en la intersección de la calle 01 y la Mz "I".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2012-MDP/GM de fecha 15.06.2012 se resolvió reconocer a la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia de la Asociación de Mototaxistas "La Joyita I", cuya vigencia era por dos años, contados a partir de la fecha de expedición de la referida resolución, consecuentemente, la renovación se entenderá desde el 15 de Junio del 2016 hasta el 15 de Junio del 2018.

Que, mediante Informe Legal Nº 991-2016-MDP/OAJ, de fecha 13.12.2016, la Asesora Legal de esta comuna es de la **OPINIÓN** que debe declararse **PROCEDENTE** la petición del administrado **JOSÉ ALBERTO BUENO OCAS,** consecuentemente debe emitirse la Resolución de Gerencia Municipal, mediante la cual se **RECONOZCA la RENOVACION de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxistas "La Joyita I", del Distrito de Pimentel.**

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA a la Asociación de Mototaxistas "La Joyita I", del Distrito de Pimentel, la cual se encuentra integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
José Alberto Bueno Ocas	Presidente	42946006
William Peña Guerrero	Tesorero	42396253
Percy Joel Rodríguez Bueno	Secretario	70211274
Segundo Neira Campos	Vocal	45882622

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la Junta Directiva es de 02 (DOS) años, contados a partir de la expedición de la resolución caduca, entendiéndose desde el **15 de Junio del 2016 hasta el 15 de Junio del 2018,** puesto que la Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2012-MDP/GM.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER como primer paradero ubicado en la Carretera Pimentel – Chiclayo con la entrada al Colegio Bruning y el segundo paradero se encuentra ubicado en la Urb. Las Villas de Chiclayo "Los Portales" ubicado en la intersección de la calle 01 y la Mz "I".

ARTICULO CUARTO: Que la Municipalidad no autoriza actividades que contravengan a los intereses de la Asociación, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que la Asociación cumpla y haga cumplir a los miembros las normas establecidas por la Municipalidad, y en caso de incumplimiento, se aplicará las sanciones que esta comuna establece.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, a la División de Tránsito y Transporte y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche
GERENTE MUNICIPAL